



ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 00064 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTÍNUA PARA DOCENTES DEL MAGISTERIO FISCAL

Adenda Modificatoria No. 0000013

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Adenda Modificatoria, por una parte, el Ministerio de Educación, legalmente representado por el señor economista Augusto Xavier Espinosa Andrade, en su calidad de Ministro de Educación, a quien en adelante se denominará "MINEDUC"; y, por otra parte, el Instituto de Altos Estudios Nacionales, legalmente representado por la doctora Analía Mara Minteguiaga, en su calidad de Rectora (E) del Instituto, a quien en adelante se denominará "IAEN", a quienes podrá llamarse también de forma conjunta como "Partes" o "Comparecientes". Las partes se obligan en virtud de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 06 de noviembre de 2014, el MINEDUC e IAEN suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante "Convenio de Cooperación N° 0063") con el objeto de: *"Coordinar acciones y colaborar mutuamente en base a las necesidades detectadas, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros"*.
- 1.2. Con fecha 11 de noviembre de 2014, el MINEDUC e IAEN suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante "Convenio de Cooperación N° 0064") con el objeto de: *"Coordinar acciones para capacitar a 5000 docentes del Magisterio Fiscal (en adelante también "docentes") en Programas de Formación Continua en el Área de Educación General Básica. Además las partes mantendrán las obligaciones establecidas en el Convenio Marco"*.
- 1.3. La Cláusula Tercera.- Plazo, del "Convenio de Cooperación N° 0064" determina: *"El presente convenio tendrá una duración de un año contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Tiempo en el cual se deberá capacitar a la totalidad de los docentes de conformidad al Anexo 1 denominado "Cronograma de Ejecución"*.
- 1.4. También, en el numeral 4.2 literal e), de la Cláusula Cuarta.- Obligaciones del MINEDUC, del mencionado convenio, se señala lo siguiente: *"Registrar el compromiso del docente a participar en el Programa de Formación Continua de Educación General Básica mediante los términos y condiciones de la plataforma de inscripción"*.
- 1.5. Además, en la Cláusula Cuarta.- Obligaciones del IAEN, del mencionado convenio, se señala lo siguiente:

21 11

(...) f) *“Crear brigadas de comunicación, apoyo logístico, de soporte de información general y de retroalimentación del proyecto a nivel nacional en el territorio de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 Metodología.”*,

g) *“Elaborar el informe donde se evidencie las notas de la evaluación inicial y final y la participación del docente participante en el Programa de Formación Continua. Este informe debe contener un análisis comparativo sobre la situación inicial y final del docente participante una vez ejecutado el 100% de curso, conclusiones y recomendaciones generales para que cada uno de los docentes participantes siga desarrollando las destrezas sobre las que versó la actividad de formación continua; así también deberá registrar calificaciones parciales y totales registrados en la plataforma del LAEN.”*,

h) *“Elaborar el informe donde se evidencie las notas de la evaluación inicial y final, la participación del docente participante en el Programa de Formación Continua y en el instrumento que el MINEDUC destine para el efecto.”*,

i) *“Establecer talleres optativos de refuerzo a los participantes sobre los contenidos recibidos en cada curso virtual de Educación General Básica, organizados conforme la demanda de los participantes, en promedio cada 45 días.”*, (...) y,

k) *“Garantizar que el personal académico que imparta los Programas de Formación Continua, cuenten con los títulos de cuarto nivel registrados en la SENESCYT o expedidos por las Universidades Extranjeras que consten en el listado de reconocimiento automático de la SENESCYT.”*

1.6. En la Cláusula Sexta: Administración y Supervisión del Convenio se estableció que el mencionado convenio estará bajo responsabilidad del Director/a Nacional de Desarrollo Profesional o su delegado.

1.7. Asimismo, en el numeral 8.1 de la Cláusula Octava.- Modificaciones, del mencionado convenio, se señala lo siguiente: *“Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios”*.

1.8. Según memorando No. MINEDUC-VE-2015-00237-M de 05 de octubre de 2015, suscrito por el señor Freddy Peñafiel Larrea Viceministro de Educación, manifiesta que se inicie el proceso respectivo para la suscripción de la Adenda Modificatoria al Convenio Específico entre el Ministerio de Educación y el Instituto de Altos Estudios Nacionales-IAEN, el mismo que fue suscrito el 11 de noviembre de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en celebrar la presente Adenda Modificatoria al

“Convenio de Cooperación N° 0064”, con la finalidad de realizar modificaciones en las cláusulas Tercera: Plazo, Cuarta: Obligaciones, Sexta: Administración y Supervisión del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIONES:

3.1. Amplíese en la Cláusula Tercera el plazo a seis (6) meses adicionales, es decir, un total de dieciocho (18) meses desde la fecha de suscripción del *Convenio de Cooperación N° 0064*. MAYO/2016

3.2. Modifíquese la Cláusula Cuarta del convenio en los siguientes términos:

3.2.1. En el numeral 4.2. Obligaciones del MINEDUC, elimínese el literal e) *Registrar el compromiso del docente a participar en el Programa de Formación Continua de Educación General Básica mediante los términos y condiciones de la plataforma de inscripción.*

3.2.2. Incorpórese los siguientes literales como Obligaciones del MINEDUC:

i) *Seleccionar y entregar un listado de unidades educativas a nivel nacional que cuenten con salas de computación que estén dotados de internet, para dictar los talleres.*

j) *Gestionar y coordinar la logística requerida para dictar los talleres presenciales.*

k) *Aprobar el contenido de los Syllabus de cada área disciplinar impartida, que será enviada por el LAEN antes del desarrollo de los contenidos modulares.*

3.2.3. En el numeral 4.3. Obligaciones del IAEN, sustitúyase el literal f), g) y k) por lo siguiente:

f) *Apoyo logístico y de soporte a la utilización de la plataforma de acuerdo a los términos que se establezcan en el Anexo 2 denominado Metodología.*

g) *Elaborar un informe final que contenga la evaluación diagnóstica inicial, las notas de la evaluación final, y el porcentaje de ingreso a la plataforma virtual, evaluaciones parciales y totales. Este informe debe contener datos sobre la ejecución, número de asistentes por curso, número de paralelos, introducción, objetivo general, específico, desarrollo y seguimiento de resultados, recursos utilizados, logros alcanzados, datos de las evaluaciones, conclusiones y recomendaciones generales para que los docentes participantes sigan desarrollando las destrezas.*

k) *Garantizar que los tutores académicos que monitoreen los Programas de Formación Continua, cuenten con títulos de cuarto nivel registrados en la SENESCYT o expedidos por las Universidades Extranjeras que consten en el listado de reconocimiento automático de la SENESCYT.*

3.2.4. Elimínese los literales h) e i) ~~3~~

3.2.5. Incorpórese los siguientes literales:

m) Entregar al MINEDUC un informe con el listado de los 5000 docentes matriculados en el proceso formativo a los que el LAEN creó usuario y clave, parámetro sobre el cual se realizará la liquidación del Convenio Específico y el proceso de pago del 30% restante que se realizará con la entrega del informe final.

n) Realizar cuatro talleres en territorio uno por cada módulo, el primero será de 3 horas distribuido en 1 hora de reforzamiento de la plataforma y 2 horas para la evaluación de matemáticas, el segundo, tercero y cuarto taller serán para realizar las evaluaciones de lengua y literatura, ciencias naturales y ciencias sociales y tendrán la duración de 2 horas.

3.2.6. Modifíquese la Cláusula Sexta: Administración y Supervisión del Convenio, quedando el siguiente texto: *“La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo o su delegado conforme competencia del MINEDUC.”*

3.2.7. Reemplácese el Anexo 1 del *Convenio de Cooperación N° 0064*, conforme el documento adjunto al informe técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo que se incorpora como habilitante.

CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:

Las Partes ratifican los demás términos y condiciones no modificadas y contempladas en el *“Convenio de Cooperación No. 0064”*, los que se mantienen con total vigencia y pleno valor jurídico en la misma forma que inicialmente fueron pactados.

CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se incorporan como documentos habilitantes y parte integrante de esta adenda al Convenio, los siguientes:

5.1. Decreto Ejecutivo No. 702 de 25 de junio de 2015, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombra a la Dra. Analía Mara Minteguiaga como Rectora encargado del Instituto de Altos Estudios Nacionales;

5.2. Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo de 2013, por el que, el señor Presidente Constitucional de la República, designó como Ministro de Educación al señor economista Augusto Espinosa Andrade

5.3. Convenios de Cooperación No. 00063 - 00064 celebrado entre el Ministerio de Educación y el Instituto de Altos Estudios Nacionales para programas de formación continua para docentes del Magisterio Fiscal.

5.4. Informe Técnico aprobado por Ana Isabel Cano Cifuentes Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo Subrogante de fecha 30 de septiembre de 2015. La cual incluye los siguientes Anexos:

- Anexo 1 Cronograma;
- Anexo 2 Metodología; y,
- Anexo 3 Productos.

5.5. Memorando No. MINEDUC-VE-2015-00237-M de 05 de octubre de 2015, autorización, suscrita por el señor Freddy Peñafiel Larrea Viceministro de Educación.

CLÁUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en la presente Adenda Modificatoria, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en seis (6) ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **10 NOV. 2015**



Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Dra. Analía Mara Minteguiaga
RECTORA (E)
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES

F/CM/VC/MC

ANEXO 1.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

PRODUCTOS	1 MES Dic.	2 MES Ene.	3 MES Feb.	4 MES Mar.	5 MES Abr.	6 MES May.	7 MES Jun.	8 MES Jul.	9 MES Ago.	10 MES Sep.	11 MES Oct.	12 MES Nov.	13 MES Dic.	14 MES Ene.	15 MES Feb.	16 MES Mar.	17 MES Abr.	18 MES May.	
PRODUCTO 1: GENERACIÓN DE CLAVES VIRTUALES	X	X	X	X	X	X													
PRODUCTO 2: APRENDIZAJE EN LINEA DE LA PLATAFORMA A UTILIZAR (CURSO VIRTUAL)	X	X	X	X	X														
PRODUCTO 3: APRENDIZAJE EN LINEA (CURSO VIRTUAL)						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
PRODUCTO 4: APRENDIZAJE VIRTUAL																			
PRODUCTO 5: RESULTADOS Y ANALISIS FINAL																	X	X	
PRODUCTO 6: CERTIFICADO																			X